



FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Xalapa, Ver. 27 de octubre 2022

FUNDAMENTO DE CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA MUJER



LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 35

- XV. Crear, previa autorización del Congreso, las entidades paramunicipales necesarias (IMM como órgano descentralizado)
- XXVI. Acordar la integración de las Comisiones Municipales, de conformidad con la propuesta del Presidente Municipal (área administrativa del Ayuntamiento)

Artículo 60

- I. Establecer coordinación con el IVM para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer
- IX. Impulsar la creación del IMM como un OPD de la Administración Municipal

Artículo 81 Bis

- En cada Ayuntamiento deberá crearse el IMM, como OPD de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.
- El Ayuntamiento deberá remitir al Congreso del Estado, la solicitud de aprobación de la creación del Organismo y el Reglamento correspondiente



LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 74. Los Ayuntamientos podrán crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones. Las entidades paramunicipales gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 78. Son organismos descentralizados las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Artículo 82.

SECCIÓN TERCERA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Artículo 88



INSTANCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA IGUALDAD

H. Ayuntamiento (artículo 35, LOML)

Comisión Edilicia de Igualdad de Género (artículo 60 Bis, LOML)

Instituto Municipal de la Mujer (artículo 81 Bis, LOML)

Sistema Municipal para la Igualdad (artículo 81 Bis, fracción V, LOML)



SITUACIÓN ACTUAL

IMM con Decreto de creación pero sin operar.

IMM sin Decreto de Creación.

IMM creados y “aparentemente” funcionando pero sin presupuesto, solo cubriendo el salario de la Directora.

IMM sin estructura o sin bienes.

IMM operando con personal que reúne los perfiles.



CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5 Bis Equivalencias de atribuciones

<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>ENTIDAD PARAMUNICIPAL</i>
Ayuntamiento	Entidad Paramunicipal
Cabildo	Órgano de Gobierno
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	Área de Finanzas o Administración
Tesorería	



CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 286

<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>ENTIDAD PARAMUNICIPAL</i>
<p>La Tesorería concentrará, revisará, integrará y custodiará la información contable del movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento y elaborará los estados contables, presupuestarios y programáticos para su integración en la cuenta pública municipal.</p>	<p>Las entidades paramunicipales se estarán a lo dispuesto en el instrumento de su creación.</p>

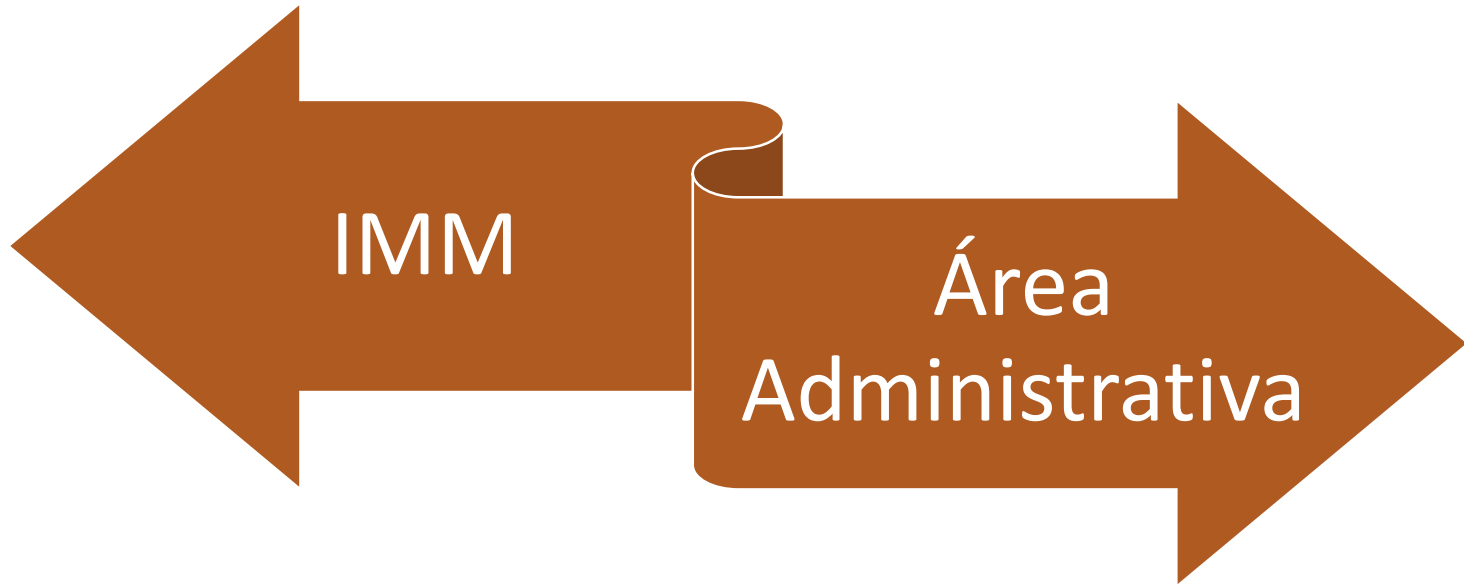
En ambos casos, la contabilidad y la emisión de información se sujetarán a lo dispuesto por la LGCG, el Código y demás disposiciones aplicables.



ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y SU REGISTRO



Cada Ayuntamiento debe etiquetar recursos para la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad, artículo 72, fracción XXV, LOML.



Como OPD, adquiere personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgarle subsidios para su operación realizando la administración su Área de Fianzas o Administración.

Asignar los recursos necesarios a la unidad administrativa encargada de realizar acciones prioritarias para atender necesidades y problemáticas que presentan mujeres y niñas en el municipio.



IMM

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Subsidios y subvenciones (Transferencias del Ayuntamiento) • Recursos etiquetados otorgados por ente público federal o estatal. • Otros ingresos (Donaciones de particulares) | <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier recurso de libre disposición que perciba el Ayuntamiento. • Recursos etiquetados otorgados por ente público federal o estatal. |
|---|---|

APLICACIÓN DEL GASTO (EGRESOS)

Rubros del Presupuesto de Egresos del OPD dirigidos a cubrir sus actividades administrativas y al cumplimiento del Programa Municipal para la Igualdad

Rubros del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento dirigidos a cumplir el Programa Municipal para la Igualdad



¿Dónde se pueden aplicar los recursos públicos con Perspectiva de Género?

Obras públicas

Desarrollo Urbano

Desarrollo Económico

Salud

Educación

Deporte

Cultura

Rescate de Espacios Públicos

Alumbrado Público

Programas sociales

Seguridad Pública

Participación Ciudadana

Comunicación Social

En toda la Administración Pública

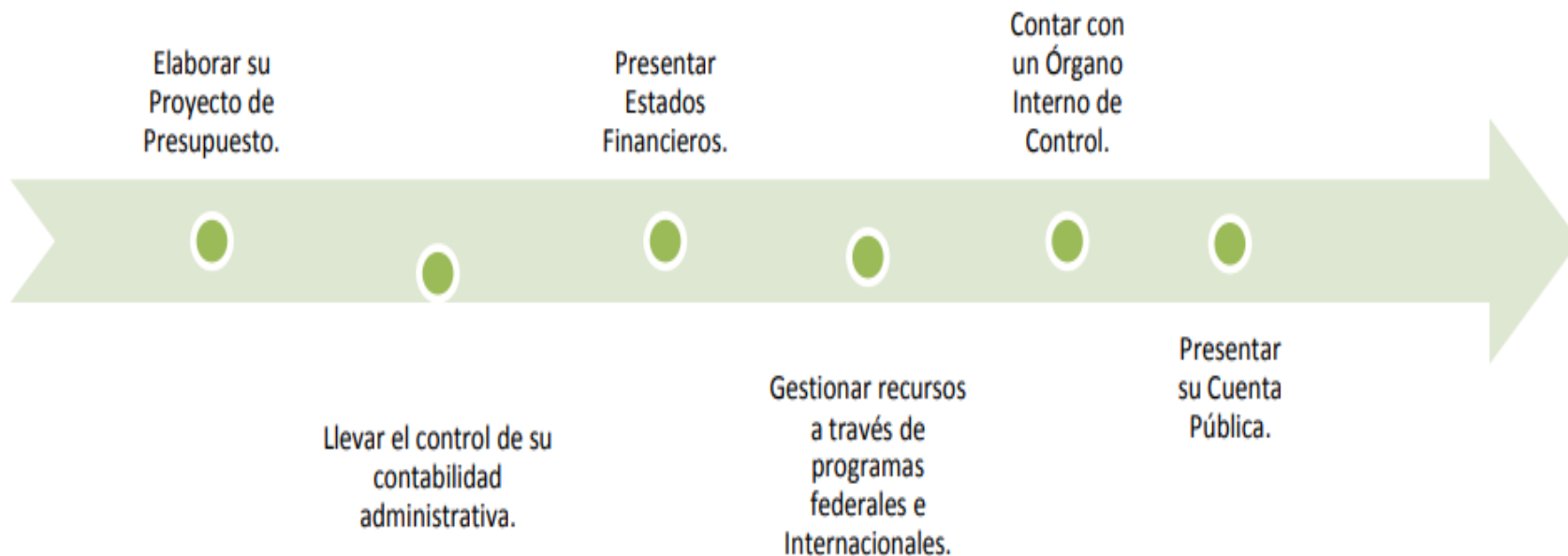


Fuente: Guía: Cumplimiento Normativo de los Entes Fiscalizables en Materia de Igualdad

PRINCIPALES OBLIGACIONES FINANCIERAS



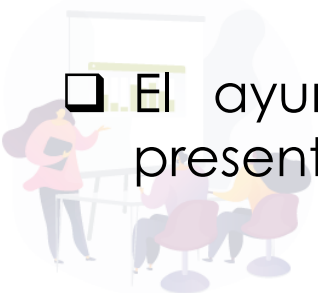
PRINCIPALES OBLIGACIONES FINANCIERAS



Fuente: Guía: Cumplimiento Normativo de los Entes Fiscalizables en Materia de Igualdad

PRINCIPALES OBLIGACIONES FINANCIERAS

- ❑ Mantener los registros contables y presupuestales de sus operaciones.
- ❑ Consolidar la información de sus ingresos, egresos y su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas. (*SIGMAVER*)
- ❑ Informar periódicamente sobre el ejercicio al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de los Estados Financieros, Reportes Presupuestales y Cuenta Pública (*SIMVER*).
- ❑ Presentar su Cuenta Pública al Congreso del Estado, la cual a su vez es remitida al ORFIS para la fiscalización de los recursos públicos.
- ❑ El ayuntamiento debe Consolidar la información, para la presentación de su Cuenta Pública.



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



EJEMPLOS DE OBSERVACIONES

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas;

incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.



EJEMPLOS DE OBSERVACIONES

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



EJEMPLOS DE OBSERVACIONES

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del diseño e implementación de Políticas Públicas que garanticen una cultura de equidad de género, en la que se compruebe lo siguiente:

- a. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género y
 - b. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género.
- Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.



EJEMPLOS DE OBSERVACIONES

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de Cuenta bancario
 - b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado
 - c. Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2021 con sello de recibido por el H. Congreso del Estado
- Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.
 - Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.



MATERIAL DE APOYO



GUÍA "CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS ENTES FISCALIZABLES MUNICIPALES EN MATERIA DE IGUALDAD"

- <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/guixxa-cumplimiento-normativo-en-materia-de-igualdad-04-2022.pdf>

MANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA LOS ENTES MUNICIPALES 2022

- <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/manual-de-fiscalizacion-para-los-entes-municipales-2022.pdf>



¡MUCHAS GRACIAS!

**Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y
Fortalecimiento Institucional**

Dirección de Planeación



228 8 41 86 00

Exts.: 1095 y 1096

